

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.

CONTR 2023/960359

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se elabora la presente memoria, que sustituye por haberse detectado un error, a la del 11/10/2023, para justificar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral destinado a satisfacer las necesidades de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

1- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (B.O.J.A. nº 139, de 28 de noviembre de 2002), el personal sometido a dicha norma será dotado del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. Dado que el contrato actual finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023, se propone el inicio de un nuevo expediente de contratación de suministro de vestuario de trabajo al personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz que se pretende iniciar el 01/01/2024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición del vestuario de trabajo para el personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sometido al VI Convenio Colectivo de aplicación del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que en la actualidad comprende un total de 25 trabajadores laborales: 10 ordenanzas, 12 conductores, 2 personas de mantenimiento (oficial de segunda) y 1 personas de información. En consecuencia, se trata de un contrato de suministro conforme al artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Las prendas que se destinan para cada una de esas categorías son las reseñadas en el VI Convenio Colectivo y sus anexos

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el código CPV es el siguiente:

18110000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

Localidad: Cádiz.

Plaza de España, 19
11071 CÁDIZ
Tlfno: 356008200
Correo-electrónico: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es



JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación se realizará mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP. Se opta por este procedimiento de adjudicación por su rapidez y sencillez, toda vez que a la vez se facilita la libre concurrencia. Así mismo, el importe del contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros, permiten este procedimiento.

La tramitación del expediente será ordinaria.

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada, la ejecución del contrato está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto o presupuestos a los que se imputa el gasto correspondiente.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1- Presupuesto Base de licitación:

Para la determinación del presupuesto máximo de licitación se ha diferenciado entre vestuario de verano e invierno, desagregando igualmente por tipología de prenda. En la determinación del precio de licitación del expediente se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales, para ello se han consultado licitaciones y contratos recientes de otros organismos relativos al personal laboral del VI Convenio colectivo, sobre todo los relativos al año 2023 por la subida experimentada en las materias primas, llegando a la conclusión de que los costes estimados para este contrato están en consonancia con los precios de mercado. Los importes unitarios por prenda son los fijados en el PCAP para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio, que actualmente son: 10 ordenanzas, 12 conductores, 2 personas de mantenimiento (oficial de segunda) y 1 personas de información.

Considerándose el número máximo de unidades a suministrar, según lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta un presupuesto base de licitación de:

Importe total (IVA excluido): 14.376 €
Importe del IVA (21%): 3.018,96 €
Importe total (IVA incluido): 17.394,96 € (PBL).

Por otra parte, el número máximo de unidades a suministrar podrá incrementarse hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, según lo previsto en el artículo 301.2 de la LCSP.

En cuanto a la distribución de costes, hay que hacer referencia a informe de la JCCAЕ nº 48/18 que en relación a los contratos de suministros que determina que el desglose del PBL exigido por el artículo 100.2 de la LCSP, en cuanto a costes salariales desglosados, solo es exigible cuando el coste de los salarios de las perso-

JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato. Lo que lógicamente no se produce en este contrato de suministro.

No obstante lo anterior, en el precio del contrato están incluidos todos los costes directos (materias primas, coste de mano de obra utilizados en la producción, gastos de transporte y entrega), costes indirectos (mantenimiento, de administración, costes generales etc..) y beneficio industrial. Todo ello con el siguiente desglose estimado:

Total Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	17.394,96 €
Costes directos (81%)	14.089,92€
Costes indirectos	
Beneficio industrial (6%)	1.043,70€
Gastos generales (13%)	2.261,34€

El Pliego de Prescripciones Técnicas describe también de forma detallada las características y número de cada tipología de prenda. La persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas en el supuesto de que se solicite un menor número de unidades respecto a las indicadas.

4.2 -Valor estimado:

Se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP que dispone que el número máximo de unidades a suministrar podrá incrementarse hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación

- Importe total del contrato sin incluir IVA: 14.376 euros (1 año). Año 2024
- Posibilidad de 2 prórrogas (año 2025 y año 2026) por un periodo de un año cada una: 28.752,00 euros
- Posible incremento de hasta un 10%, calculado sobre el periodo inicial y las dos posibles prórrogas (art. 301.2 LCSP): 4.312,8 euros.

Valor estimado del contrato: 47.440,8 euros (iva excluido).

-No se prevé en el PCAP modificaciones del art. 204 LCAP al alza. La única modificación prevista es a la baja.

5-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución será desde el 01/01/2024 o fecha de formalización si es posterior hasta el 31/12/2024.

Se prevé hasta un máximo de dos prórrogas de 12 meses cada una, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto a los plazos parciales, se establece un plazo máximo de entrega de la totalidad de vestuario inicial de 3 meses desde la formalización del contrato. Así mismo en caso de nuevas incorporaciones de personal, se establece un plazo de entrega máximo de 1 mes, desde la notificación de la necesidad por parte de la Administración a la empresa contratista.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Año	PBL (iva incl)+10%art. 301.2	Posición presupuestaria
2024	19.134,46* euros	0100080000/G/11A/22104/11 01

*De conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa, “ *En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, debe verificarse que la propuesta de documento contable «A» se incrementa en el importe equivalente al 10% del presupuesto del contrato*”. Habida cuenta de lo anterior, en la fase de autorización del gasto, éste abarcará 17.394,96 €+1739,50€ (10% art. 301.2)=19.134,46€

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada la ejecución del contrato esta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto o presupuestos a los que se imputa el gasto correspondiente.

7.-SUBCONTRATACIÓN

No se prevé la posibilidad de subcontratación, toda vez que nos encontramos ante un contrato de suministro de vestuario, para un número reducido de personas y en los que la prestación, por su propia naturaleza, no es adecuada para una fragmentación o subcontratación por distintas empresas, pues se trata de una prestación no compleja, ni fragmentada en distintos sectores de actividad.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación: Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, artículo 159.6 LCSP.

Se ha optado por un criterio de mayor ponderación vinculado al precio (70%), en el que se asignan las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción: La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación. Siempre que una oferta sea admitida, si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación en la proposición económica es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.

Así mismo se ha introducido un criterio vinculado a una reducción del plazo de entrega de los suministros, respecto al plazo fijado en el PCAP, que se pondera al 20%, por la importancia de disponer del vestuario con

JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mayor antelación, para su posterior entrega, posibilitando así la posible subsanación de deficiencias, defectos, errores de tallaje ect. con mayor posibilidad de rectificación y organización.

Y se ha introducido un criterio de adjudicación vinculado a la ampliación del plazo de garantía de los suministros (10%), aspecto este también relevante, al ser una forma de valorar la calidad de las prendas y detectar posibles taras o defectos.

No se han introducido criterios vinculados a la calidad de las prendas dado que en el PPT se han especificado con bastante detalle la calidad de las mismas, los tejidos, formas, características, garantizando de esta forma una calidad bastante alta del vestuario y fácilmente objetivable, al hacer referencia a requisitos objetivos (% de algodón elevado, exigencia de pieles naturales en zapatos, etc..).

I. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (100 puntos)

1.1. Proposición económica (70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación {X} de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max X (PL-Of)}}{\text{PL-OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

1.2. Mejora del plazo de entrega de la totalidad del vestuario (fijada en PCAP en tres meses desde la formalización del contrato {20 puntos):

Menos de 30 días desde la formalización del contrato20 puntos.

De 30 a 59 días desde la formalización del contrato10 puntos.

De 60 a 89 días desde la formalización del contrato5 puntos.

De 90 o más días desde la formalización del contrato.....0 puntos.

1.3. Plazo de garantía {10 puntos):

JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por cada ampliación de 1 mes de garantía, que está establecida en el PCAP en 6 meses como mínimo, se otorgará 1 punto, de la siguiente forma:

10 meses de garantía adicional 10 puntos (total garantía de 16 meses)
9 meses de garantía adicional.....9 puntos (total garantía de 15 meses)
8 meses de garantía adicional.....8 puntos (total garantía de 14 meses)
7 meses de garantía adicional.....7 puntos (total garantía de 13 meses)
6 meses de garantía adicional.....6 puntos (total garantía de 12 meses)
5 meses de garantía adicional5 puntos (total garantía de 11 meses)
4 meses de garantía adicional.....4 puntos (total garantía de 10 meses)
3 meses de garantía adicional.....3 puntos (total garantía de 9 meses)
2 meses de garantía adicional.....2 puntos (total garantía de 8 meses)
1 mes de garantía adicional 1 punto (total garantía de 7 meses)

Los meses de ampliación del plazo de garantía son desde la recepción de los productos suministrados.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10- INFORMACIÓN RELATIVA A LOTES.

División en lotes: NO

En relación con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se estima conveniente la división del objeto del contrato en lotes, pues se trata de un suministro para la dotación íntegra de vestuario, siendo necesario coordinar todas las entregas que se efectúen durante su ejecución, y resultando ineficaz multiplicar innecesariamente los desplazamientos del personal laboral a distintos centros de recogida como consecuencia de su adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes. Dada la escasa cuantía del contrato, la división en lotes dificultaría su correcta ejecución, la concurrencia al mismo y la gestión económico-contable, teniendo en cuenta sus características presupuestarias y de facturación.

Así mismo, no se considera necesaria ni adecuada la división por lotes de este contrato, por cuanto se trata de un contrato que tiene como objeto la prestación de un único suministro para atender a un grupo de personal laboral que está únicamente a los servicios de la Delegación del Gobierno en Cádiz.

Se trata de un mismo suministro horizontal y necesario para las instalaciones objeto del contrato, que corresponden a una única Delegación del Gobierno con sede en Cádiz, no considerando que exista necesidad de división como si existieran en esta sede varios organismos, que debieran repartirse la carga económica del contrato, o que tuvieran como objeto actividades/instalaciones muy distintas que determinarían distintas formas de tener que realizar este contrato.

JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En conclusión, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lotes, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y compartimentar el suministro, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión y ejecución de este suministro. Así mismo se añadiría un riesgo adicional, que es la posibilidad de que un eventual lote quedase desierto, con la afección que ello provocaría respecto al uniforme en su conjunto.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

Siendo el objeto de este contrato el suministro de vestuario, durante su ejecución se generará un importante volumen de embalajes (bolsas, cajas de cartón, papeles, plástico, etc.) que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente.

Con la intención de contribuir a una mejora de la calidad ambiental, promocionando el reciclado de productos, se establece la siguiente condición especial de ejecución, a la que se otorga carácter esencial en los términos de la LCSP:

- La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Estas obligaciones se deben acreditar mediante una declaración expresa suscrita por el responsable que estará a disposición del órgano de contratación que, así mismo, podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones en el momento de la entrega del suministro.

- Conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

El Secretario General

Fdo. Juan Cabañas Rojas.

JUAN CABAÑAS ROJAS		22/10/2023 17:58:09	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwli0k453Aj52JDzIRmwPAgT707	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	